GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 567-GOB.REG-HVCA/CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA, TALLERES DEPORTIVOS, DANZA Y TEATRO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que la educación promueve el desarrollo integral de la persona, fortaleciendo sus capacidades artísticas, culturales, deportivas y sociales.

Que, la práctica permanente de actividades artísticas y deportivas contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas, sociales, emocionales y físicas de los estudiantes, fortaleciendo la identidad cultural, la disciplina, el trabajo en equipo y la prevención de conductas de riesgo.

Que, la región Huancavelica posee una importante tradición cultural y musical, siendo necesario promover espacios de formación artística mediante la implementación progresiva de bandas de música escolar y el fortalecimiento de las actividades deportivas en las instituciones educativas públicas de educación primaria y secundaria.

Que, es política del del Gobierno Regional de Huancavelica, promover el desarrollo integral de la niñez y juventud, fortaleciendo

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 567-GOB.REG-HVCA/CR

la educación, la cultura y el deporte como herramientas para la inclusión social y el desarrollo humano.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de interés y prioridad regional la promoción e implementación progresiva de bandas de música, talleres deportivos, talleres de danza y talleres de teatro en las instituciones educativas públicas de educación primaria y secundaria de la región Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO. - PROMOVER la formación integral de los estudiantes mediante el fortalecimiento de actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo de capacidades, valores e identidad regional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y las UGEL, desarrollar acciones orientadas a la implementación progresiva de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – La Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte brindará asistencia técnica y promoverá mecanismos de articulación interinstitucional para fortalecer las capacidades de las instituciones educativas beneficiarias.

ARTÍCULO QUINTO. – El Gobierno Regional promoverá la gestión de recursos, alianzas estratégicas y convenios de cooperación con entidades públicas y privadas para contribuir al desarrollo de las actividades contempladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – La Gerencia Regional de Desarrollo Social presentará anualmente un informe sobre las acciones desarrolladas y los avances alcanzados en el marco de la presente Ordenanza Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 567-GOB.REG-HVCA/CR

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los nueve días del mes de octubre de 2026.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Fredy A. Chávez Parco PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Abog. JORDAN CARDENAS ARANA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL